

Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario



cooperativas
agro-alimentarias
Andalucía

Un Reto Gigante con un Coste Real

8-10%



Del total de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) mundiales son causadas por el desperdicio alimentario.

936 mil millones \$



El coste económico anual de los recursos desperdiciados en alimentos que nunca se consumen.

25-30%



Del total de alimentos producidos en el mundo se pierde o desperdicio.

Línea de Tiempo Crítica: Aplicación y Exigibilidad



Hito 1: Enero de 2025

Entrada en vigor general de la Ley 1/2025.
El marco jurídico básico, definiciones y principios rectores ya son normativa vigente.

Hito 2: Abril de 2026

La Línea Roja: Exigibilidad de las obligaciones del Artículo 6. Fin del periodo de gracia.
Inspecciones activas para el Plan de Prevención y Convenios de Donación.

El Cambio de Paradigma: De la Recomendación a la Obligación Legal

El Pasado

Autorregulación Voluntaria



Iniciativas de Responsabilidad Social Corporativa (RSC).



Donaciones opcionales y esporádicas.



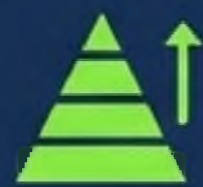
Guías internas de buenas prácticas sin vinculación legal.

Ley 1/2025

Exigencia Normativa



Planes de prevención documentados y obligatorios.



Jerarquía de prioridades vinculante.



Régimen sancionador con multas severas.

El objetivo: transformar un texto legal denso en una hoja de ruta operativa clara para nuestras cooperativas.




Ámbito de Aplicación (Art. 2)



La ley abarca toda la cadena de valor en territorio español, impactando directamente en la actividad diaria de las cooperativas agrarias.

Matriz de Exenciones: ¿Quién queda liberado del Art. 6?

Matriz de Exenciones (Recomendación 2003/361/CE)

Entidad	Criterio de Exclusión	Estado Legal
Microempresa	< 10 empleados Y Y volumen de negocio/balance < 2M€	 Exento de las obligaciones de planificación y convenio.
Pequeña Explotación Agraria	< 50 empleados Y Y volumen de negocio < 10M€	 Exento de las obligaciones de planificación y convenio.
Locales Minoristas / Transformación	Superficie útil < 1.300 m ² (salvo que operen bajo el mismo CIF y sumen más).	 Exento de las obligaciones de planificación y convenio.



Aviso Legal: La exención aplica a los socios individuales que cumplan los requisitos, pero la Cooperativa como entidad jurídica estará generalmente obligada al superar estos umbrales.

Reglas para Todos los Agentes



Tener un Plan de Prevención: Toda empresa (salvo excepciones por tamaño) debe contar con un plan documentado para reducir sus pérdidas y desperdicio.



Aplicar la Jerarquía: Es obligatorio seguir el orden de prioridades del Artículo 5.



Fomentar la Donación: Se deben promover activamente acuerdos con bancos de alimentos y ONGs para donar excedentes.



Prohibido Bloquear Donaciones: Ningún contrato puede impedir la donación de alimentos. Dichas cláusulas son nulas.

El Plan de Prevención Alimentaria (Art. 6)

Obligación Central: Todo agente no exento debe disponer de un plan documentado.



Mapeo de procesos donde se generan mermas/desperdicios.



Protocolos para aplicar la Jerarquía de Prioridades (Art. 5).

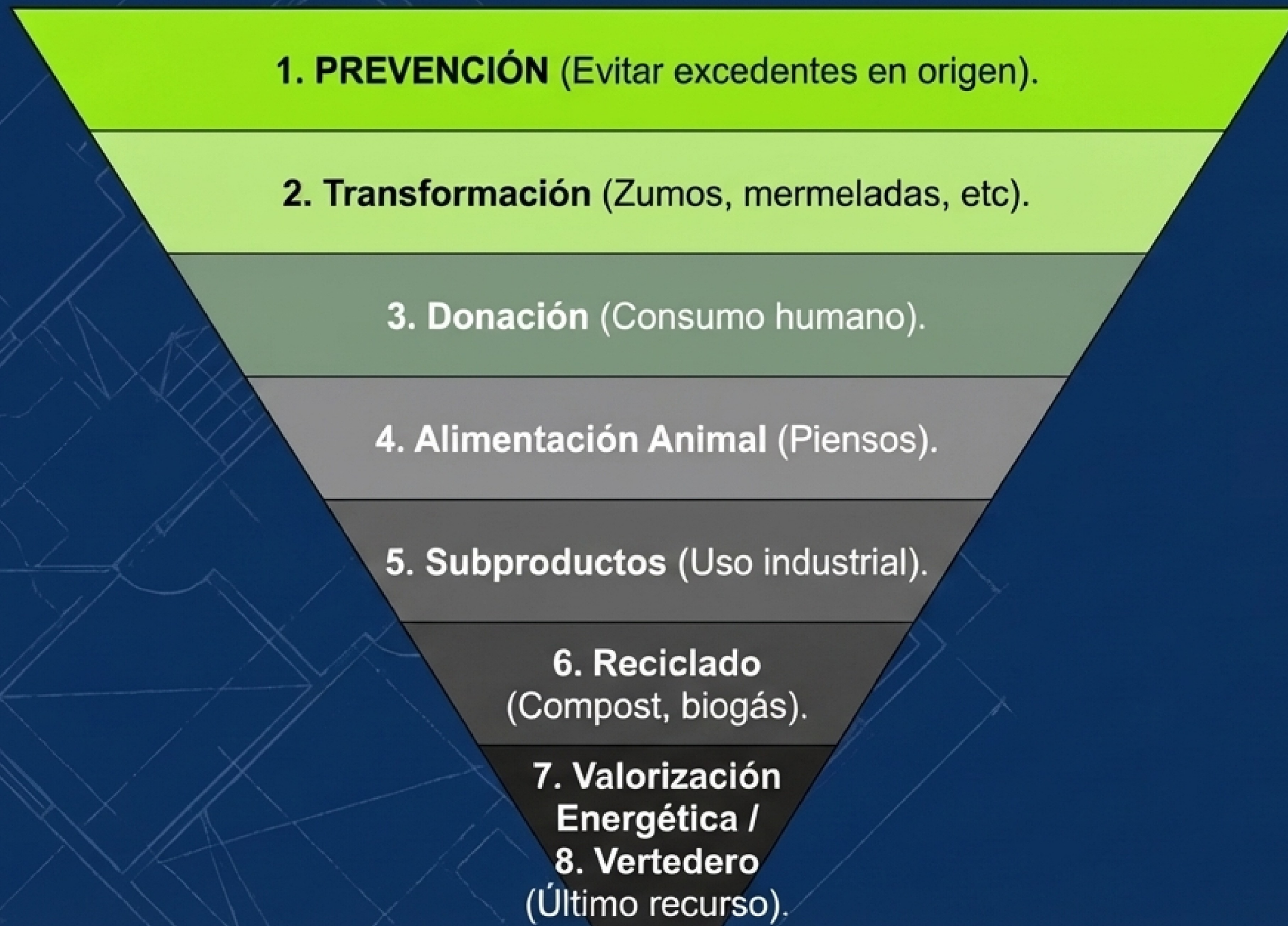



Medidas para evitar que los alimentos queden en condiciones no aptas.


Operadores Multi-Regionales: Posibilidad de crear un 'Plan Integrado Conjunto' si la cooperativa opera en varias CCAA, adaptándose a las normativas autonómicas.

ESTADO:
Documento auditable por la inspección.

La Regla de Oro: Jerarquía de Prioridades Obligatoria (Art. 5)



 **Nota Legal:**
Saltarse este orden sin justificación objetiva (viabilidad técnica, económica o seguridad alimentaria) constituye una infracción legal.

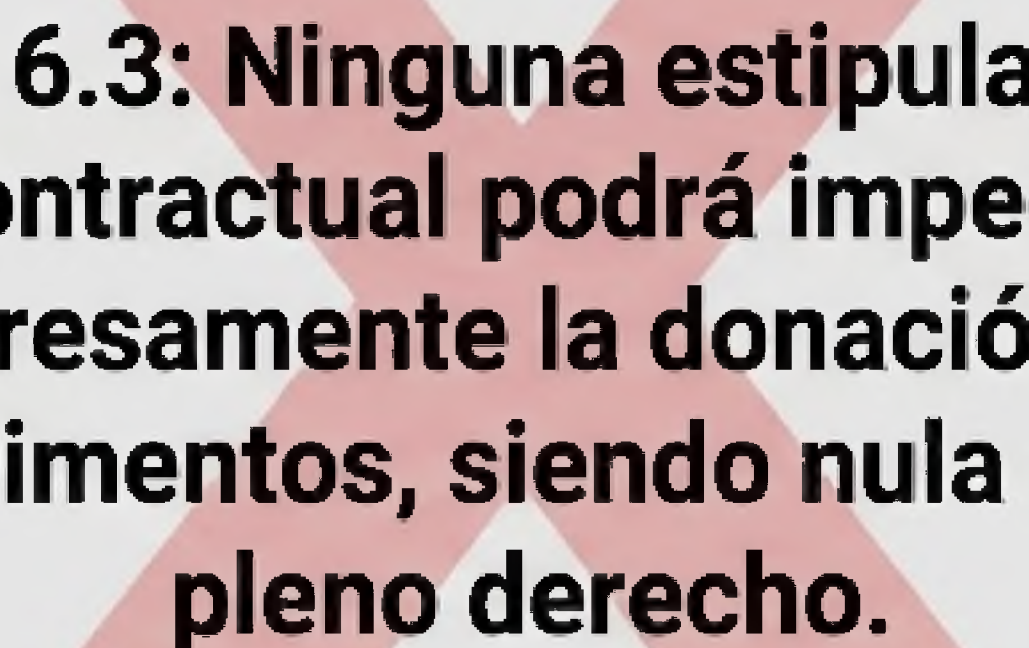

El vertedero requiere justificación exhaustiva.

Reglas de Compromiso: Convenios de Donación (Art. 7)

Contenido Mínimo Legal

- ✓ Condiciones logísticas (recogida, transporte, almacenamiento).
- ✓ Compromisos expresos de ambas partes.
- ✓ Derecho del donante a seleccionar los alimentos.
- ✓ Derecho del receptor a rechazar la donación (con causa justificada).

Cláusulas Prohibidas - Nulidad



Art. 6.3: Ninguna estipulación contractual podrá impedir expresamente la donación de alimentos, siendo nula de pleno derecho.

Resumen Legal: Las entidades de destino no pueden comercializar estos productos, salvo entidades específicas de economía social vinculadas a inserción laboral (Art. 10)

Régimen Sancionador: Tipificación de Infracciones (Art. 20)



Infracciones Leves

No aplicar la jerarquía de prioridades (si no es grave); no promover acuerdos de donación; negarse a colaborar en cuantificación con la administración.



Infracciones Graves

No contar con el Plan de Prevención; destrucción intencionada de alimentos aptos para consumo; discriminación en el acceso al reparto de donaciones.



Infracciones Muy Graves

Reincidencia en la comisión de faltas graves en un periodo de estricto de dos años.

Régimen Sancionador: Impacto Económico (Art. 21)



“El principio del que contamina paga” (Art. 4). Las sanciones no solo buscan castigar, sino cubrir los daños medioambientales y obligar a la reparación.



cooperativas
agro-alimentarias
Andalucía

Gracias por su atención

**Para cualquier duda consulte
en su oficina provincial**